

División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras.

Teniendo en cuenta lo previsto en el citado Decreto tres mil trescientos cuarenta y nueve/mil novecientos setenta y tres, de siete de diciembre; que el Colegio Universitario de La Rábida dispone de medios personales e instalaciones adecuadas, así como las necesidades existentes de puestos escolares para cursar dichas enseñanzas, parece conveniente autorizar los mencionados estudios en lo que al primer ciclo se refiere.

Por todo ello, visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—El Colegio Universitario de La Rábida de Huelva queda autorizado para impartir, además de las enseñanzas previstas en el Decreto tres mil trescientos cuarenta y nueve/mil novecientos setenta y tres, de siete de diciembre, las correspondientes al primer ciclo de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, siendo de aplicación al mismo la normativa contenida en el mencionado Decreto.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias y aclaratorias sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

22813 REAL DECRETO 2541/1976, de 24 de agosto, por el que se declara de utilidad pública la expropiación del derecho de propiedad de la edificación que cierra el patio del monasterio cisterciense de San Andrés del Arroyo (Palencia).

El Monasterio de San Andrés del Arroyo (Palencia) fue declarado monumento nacional por Decreto de tres de junio de mil novecientos treinta y uno. En el patio exterior del monumento existe una edificación que forma parte del conjunto monumental, por lo que, con el fin de preservar este valor monumental y evitar pueda romperse o deteriorarse el contorno general del mismo, se hace precisa mediante la oportuna declaración de utilidad pública la expropiación del derecho de propiedad que pesa sobre la edificación citada y la ocupación de la misma al amparo de lo dispuesto en el artículo noventa y dos del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

De esta expropiación será beneficiaria la Comunidad Cisterciense del Real Monasterio de San Andrés del Arroyo (Palencia) con el alcance y obligaciones que determina la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, así como en la Ley del Patrimonio Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y tres y demás disposiciones concordantes y complementarias del tesoro artístico.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros de veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública la expropiación forzosa del derecho de propiedad sobre la edificación existente en el patio exterior el Real Monasterio de San Andrés del Arroyo y la ocupación de los bienes sobre los que está constituido tal derecho. El propietario de dicha edificación es la Obra Benéfica de San Martín, con domicilio en la calle Rualsal, número veintidós, de Santander.

Artículo segundo.—De esta expropiación será beneficiaria la Comunidad Cisterciense del Real Monasterio de San Andrés del Arroyo (Palencia), con el alcance y obligaciones que determina la vigente Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento para su aplicación, así como las determinadas en la vigente Ley del Patrimonio Artístico Nacional en su Reglamento y disposiciones concordantes y complementarias.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

22814

REAL DECRETO 2542/1976, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Barcelona para el funcionamiento de los Centros de Educación Especial «Vilajoana» y «Fonoaudiológico José María de Porcioles», de carácter municipal, y «Concha Espina» y «San Juan de la Cruz», de carácter estatal, ubicados en Barcelona.

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades Provinciales y Locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley general de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el convenio de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis, establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Barcelona, para el funcionamiento de los Centros de Educación especial «Vilajoana» y fonoaudiológico «José María de Porcioles» de carácter municipal y «Concha Espina» y «San Juan de la Cruz» de carácter estatal, ubicados en Barcelona.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

22815

REAL DECRETO 2543/1976, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona para el funcionamiento de las aulas, investigación y formación del profesorado del Instituto Neurobiológico y de Investigación «Flor de Mayo», ubicado en avenida Flor de Mayo, Sardanyola (Barcelona).

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades Provinciales y Locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el convenio de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona para el funcionamiento de las aulas, investigación y formación del profesorado del Instituto Neurobiológico y de Investigación «Flor de Mayo», ubicado en avenida Flor de Mayo, Sardanyola (Barcelona).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ